

- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas o realización de la declaración de la PAC.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria u/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Cuantía de la ayuda

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión o gasto mínimo de 12.000 €. Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la Orden MED/44/2017

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite máximo del 80%.
- A partir de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

La elegibilidad del gasto afectará a los conceptos detallados a tal efecto en la Orden MED/44/2017

Conceptos para la justificación de la inversión mínima

- Construcción y mejora de bienes inmuebles
- Adquisición de nueva maquinaria y equipamiento
- Costes generales vinculados a las inversiones como proyectos técnicos, licencias, direcciones de obra, estudios de viabilidad, etc.
- Programas informáticos, licencias, patentes y marcas.
- Otros conceptos que se justifiquen en el plan de empresa presentado.

4.4 Inversiones No Subvencionables

Inversiones y/o Gastos no Subvencionables:

- En proyectos productivos, no será subvencionable el IVA en ningún caso.
- Arrendamientos financieros, de adquisición de activos subvencionables, incluidos en su caso el valor de la opción de compra.
- Adquisición de terrenos y edificios.
- Bienes de segunda mano.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se ha efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuando se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento sin rebasar en ningún caso un 10% del coste total de la operación.
- Monumentos, esculturas e inversiones meramente ornamentales.